



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado PIMAR'T de Badajoz. (2017060617)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "PIMAR'T" de Badajoz relativa, por ampliación de las enseñanzas autorizadas en dicho centro, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado "PIMAR'T" de Badajoz, por ampliación de las enseñanzas.

La situación resultante en el Centro, la autorización tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "PIMAR'T".

Titular del centro: Susana Macías Bote.

Domicilio: Calle Agustina de Aragón, 18.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06001191.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos Grado Superior.

Capacidad: 2 unidades "Estilismo y Dirección de Peluquería".

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: 2 unidades "Peluquería y Cosmética Capilar".

2 unidades "Estética y Belleza".

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Básica.

Capacidad: 2 unidades "Peluquería y Estética".



Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos y autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 17 de marzo de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

